

Grupo y nivel presupuestario	Clase presupuestaria	Cuantía mensual - Pesetas
6.2	11	40.053
6.3	09	40.053
6.3	10	40.053
6.3	11	40.053
6.4	02	40.053
6.5	02	40.053
6.6	03	18.914
6.7	01 a 09	15.579
6.8	01	15.579

2. Adicionalmente a las cantidades señaladas, el personal que resida en los puntos geográficos reseñados en los apartados 1.3 y 1.4 anteriores, percibirán una cantidad equivalente al 100 por 100 de los trienios que tengan perfeccionados.

ANEXO V

Las indemnizaciones por razón del servicio a que se hace referencia en el artículo 10 serán las siguientes:

1. Dietas en territorio nacional.

Grupo	Por alojamiento - Pesetas	Por manutención - Pesetas	Dieta entera - Pesetas
1.º	6.390	3.195	9.585
2.º	4.260	2.343	6.603
3.º	3.195	1.917	5.112
4.º	2.556	1.278	3.834

2. Dietas en el extranjero.

Zona	Grupo	Por alojamiento - Pesetas	Por manutención - Pesetas	Dieta entera - Pesetas
A	1.º	13.068	6.529	19.597
	2.º	11.364	5.677	17.041
	3.º	9.660	4.825	14.485
	4.º	8.691	4.346	13.037
B	1.º	11.108	5.549	16.657
	2.º	9.660	4.825	14.485
	3.º	8.212	4.101	12.313
	4.º	7.392	3.685	11.077
C	1.º	9.149	4.569	13.718
	2.º	7.850	3.979	11.829
	3.º	6.160	3.074	9.234
	4.º	5.538	2.769	8.307
D	1.º	7.839	3.920	11.759
	2.º	6.816	3.408	10.224
	3.º	5.794	2.887	8.691
	4.º	5.219	2.610	7.829

3. Participación en Tribunales de oposición y otros órganos encargados de la selección de personal.

Puesto	Cuantía máxima por día de examen - Pesetas
Categoría Primera	
Presidente y Secretario	3.728
Vocales	3.195
Categoría Segunda	
Presidente y Secretario	3.195
Vocales	2.663
Categoría Tercera	
Presidente y Secretario	2.663
Vocales	2.130

Puesto	Cuantía máxima por día de examen - Pesetas
Categoría Cuarta	
Presidente y Secretario	2.130
Vocales	1.598
Categoría Quinta	
Presidente y Secretario	1.598
Vocales	1.065

ANEXO VI

Retribuciones del personal contratado

1. Las retribuciones del personal contratado por el Instituto Social de la Marina, a que se refiere el artículo 13 de esta Orden, serán, según las funciones a realizar y por los conceptos de sueldo y complementos de puesto de trabajo, las siguientes:

Función o puesto de trabajo	Retribución mensual - Pesetas
Profesor BUP y FP2	90.381
Maestro de Taller FP2	81.941
Profesor EGB y FPI	80.125
Monitor	80.125
Maestro de Taller FPI	76.755
Profesor Preescolar	80.125
Titulado Superior	90.381
Titulado de Grado Medio	80.125
Personal de Oficinas	67.755
Cuidadora	54.054
Gobernanta	62.648
Conductor	59.796
Telefonista	56.306
Jardinero	56.306
Costurera	51.945
Cocinero	51.945
Camarera, Lavandera y Limpiadora	47.163
Ayudantes de cocina	47.163
Ordenanza	59.796
Sereno o Vigilante nocturno	59.796

2. El personal contratado tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias que se harán efectivas en los meses de junio y diciembre, por la misma cuantía indicada en el número anterior. Para el percibo de estas pagas extraordinarias será necesario que el interesado lleve prestando un año completo de servicios ininterrumpidos inmediatamente anterior a la fecha en que corresponde el devengo. En otro caso, se abonará la parte proporcional por dozavas partes, entendiéndose como mes completo la fracción de éste.

3. Las retribuciones fijadas en el número 1 corresponden a la realización de la jornada ordinaria establecida para cada uno de los grupos de personal a que se asimilan dichos puestos de trabajo. La realización de una jornada de duración inferior dará lugar a la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. En el caso de que dicho personal realice la jornada máxima de cuarenta horas semanales, tendrá derecho a percibir el complemento de especial dedicación en la misma cuantía y condiciones que el personal de plantilla.

19962 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1985 por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 16 de agosto de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25972, en el pie, donde dice: «Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para la Seguridad y...», debe decir: «Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general para la Seguridad Social y...».